

CONSTANCIA SECRETARIAL: a Despacho del señor Juez, informándole que la parte demandante ha solicitado la entrega de los depósitos judiciales recaudados que se encuentren a su favor con ocasión a las medidas cautelares decretadas en este asunto. Se deja constancia que se encontraron 05 Títulos Judiciales asignados al presente proceso. Sírvase proveer. Sírvase proveer. Buenaventura, Valle del Cauca, marzo 13 de 2024.

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario. -jmv



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), marzo 13 de 2024.

PROCESO: EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPMUSAN Nit. 900.282.353-9
DEMANDADO: MARIA YAMILE ANGULO BOCANEGRA c.c. 31.375.825
RADICADO: 761094003007-2020-00152-00

AUTO No. 0335

A Despacho el presente asunto por parte de la secretaría y teniendo en cuenta la solicitud de entrega de depósitos judiciales que se encuentre recaudados en este asunto por concepto de las medidas cautelares decretadas, que realiza la parte demandante, se procedió a verificarse en nuestra cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, a través de la página virtual que esa entidad creo para tal fin, que títulos judiciales se encuentran pendientes de pago a favor de este asunto.

Como resultado de lo anterior, se encontraron 5 títulos consignados con referencia al radicado nacional del proceso, por lo que se encuentra procedente ordenarse la entrega a la parte demandante de dichos depósitos judiciales, toda vez que el proceso se encuentra con auto de seguir adelante la ejecución y la suma de dinero ya entregada y la acá ordenada, no superan el monto de la liquidación del crédito que se encuentran en firme.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

1.- **ORDENAR** la entrega a favor de la parte demandante, a través de su apoderada con facultad para recibir Dra. MARISOL ENRIQUEZ CASTILLO c.c. 31.585.833, de la suma **\$4.936.000 M/Cte**, representada en los depósitos judiciales que se relacionaron a continuación. Por secretaría y Despacho, realícense las gestiones necesarias para ello, ejecutoriada esta providencia.



Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitució	Fecha de Pago	Valor	Número de Títulos
463630000714378	3002823533	COOPMUSAN COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	24/10/2023	NO APLICA	\$ 351.872,00	5
463630000716264	3002823533	COOPMUSAN COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	23/11/2023	NO APLICA	\$ 351.872,00	
463630000717881	3002823533	COOPMUSAN COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	13/12/2023	NO APLICA	\$ 351.872,00	
463630000718380	3002823533	COOPMUSAN COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	22/01/2024	NO APLICA	\$ 1.040.192,00	
463630000720524	3002823533	COOPMUSAN COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	22/02/2024	NO APLICA	\$ 1.040.192,00	
Total Valor						\$ 4.936.000,00	

2.- **SE REQUIERE** a las partes procesales a fin que en adelante, al presentar actualizaciones del crédito, además de cumplir con los requisitos indicados en el numeral 4º del art. 446 del C.G.P., deberán aplicar los títulos pagados de acuerdo a la fecha en que fueron cobrados.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura>

MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.

Firmado Por:
Mauricio Burgos Marin
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0c017dd2938c548559cc06be1c1b607b1827c8f9ac27c599cedcd0e652eb4a3**

Documento generado en 13/03/2024 09:09:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>